Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla

La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, , contenidos en la **"Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos",** consistentes en: ***teléfono y correo electrónico de particulares***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 100/2019/SIPOT,** de fecha **05 de julio de 2019.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla[1], previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/1983/2019

Asunto: Actualización de transporte de residuos peligrosos

No. de bitácora: 21/HS-0142/04/19
No. de expediente: 04/19 MTR

Puebla, Puebla, a 21 de mayo del 2019

C. MARIA CAYETANA ROSARIO VAZQUEZ MARIN
P R E S E N T E

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad de Transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 12 de abril del año en curso, mediante el cual la C. María Cayetana Rosario Vázquez Marín (promovente), presentó formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

I. Con fecha 18 de agosto de 1994, el Instituto Nacional de Ecología, emitió mediante Oficio A00.DGNA.- 7916 la autorización No. 21-15-PS.V-03-94, a favor de Rosario Vázquez Marín, para la recolección, transporte y reciclaje de disolventes orgánicos sucios y aceites lubricantes usados.

II. Con fecha 18 de diciembre de 2006, esta Delegación otorgo a la C. María Cayetana Rosario Vázquez Marín, Mediante OFICIO NUM. DFP/0095, el registro de su parque vehicular en un solo documento (veinticinco unidades) y cambio de placas de dos tractores, para la recolección y transporte de residuos peligrosos (disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados y para recolectar todo tipo de residuos sólidos y líquidos, así como los listados en Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos (autorización).

III. Con fecha 27 de febrero de 2007, esta Delegación otorgo a la promovente, Mediante OFICIO NUM. DFP/0083, ampliación de su parque vehicular en tres unidades 2 (dos) volteo y 1 (uno) tanque, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados y para recolectar todo tipo de residuos sólidos y líquidos, así como los listados en Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos (ampliación 1).

IV. Con fecha 6 de mayo de 2008, esta Delegación otorgo a la promovente, mediante OFICIO NUM. DFP/1973, Ampliación de su parque vehicular en tres unidades 2 (dos) volteo y 1 (uno) tractor, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados y para recolectar todo tipo de residuos sólidos y líquidos, así como los listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, que con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos (ampliación No. 2).

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

V. Con fecha 25 de junio de 2009, esta Delegación otorgó a la promovente, mediante OFICIO NUM. DFP/2627, Ampliación de su parque vehicular en tres unidades (tres) tipo caja cerrada, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados y para recolectar todo tipo de residuos sólidos y líquidos, así como los listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, que con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos (ampliación No. 3).

VI. Con fecha 21 de septiembre de 2009, esta Delegación otorgó a la promovente, mediante OFICIO NUM. DFP/4205, Ampliación de su parque vehicular en tres unidades, 2 (dos) volteo y 1 (uno) caja cerrada, para la recolección y transporte de residuos peligrosos; disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados y para recolectar todo tipo de residuos sólidos y líquidos, así como los listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, que con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos (ampliación No. 4).

VII. Con fecha 16 de septiembre de 2009, esta Delegación otorgó a la promovente, mediante OFICIO NUM. DFP/5317, Ampliación para la recolección y transporte de residuos peligrosos; disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados, todo tipo de residuos sólidos y líquidos, thinner, pintura, ácido sulfúrico, hidróxido de sodio, líquido corrosivo, líquido alcalino, hidrocarburo líquido, sólidos inflamables, sólido corrosivo y líquido inflamable, así como los listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, que con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos), así como para aumentar su parque vehicular en 1 (una) unidad tipo tractor (ampliación No. 5).

VIII. Con fecha 25 de abril de 2014, esta Delegación otorgó a la promovente, mediante OFICIO No. DFP/1468/14, el cambio de placas para tres unidades, placas 925UF1 a 591UP3, placas 535ED6 a 491AN1 y placas 511 EC5 a 228ED7.

IX. Con fecha 12 marzo de 2019, mediante oficio No. DFP/SGPARN/1094/2019 esta Delegación en alcance al oficio No. DFP/1468/14 de fecha 25 de abril de 2014, referente a la modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos, en cual se señala que esta Delegación rectifica la información con respecto al cambio de placas para la unidad con número de serie 3C92V24AX8G039463 autorizada en la segunda ampliación aclarando que el cambio de placas es de **925UF1 a 591UP3.**

X. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 recibido en esta Delegación con fecha 12 de abril de 2019, la promovente, solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad de Transporte correspondiente a la autorización No. 21-15-PS.V-03-94 y,

CONSIDERANDO

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.

2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros, le corresponde esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante la misma para la realización de tal actividad, tomando en consideración que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás ordenamientos que de ella deriven, mientras que los **Residuos Peligrosos**, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII, XXIX).

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el aumento de una unidad tipo caja cerrada, placas 630UK3, modelo utility (ampliación No. 6), teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), copia de la tarjeta de circulación, copia de la póliza de seguro que ampara la responsabilidad civil y ecológica e integra un anexo fotográfico y boleta del dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica.

También solicita el cambio de placas por extravío, señalando que la placa extraviada es la 491AN1 y que la nueva placas ahora es 27AK9W para el vehículo con número de serie 3WKDD40X2AF827688, modelo 2010 tipo tractor, para lo cual anexa el acta levantada ante el agente del ministerio público adscrito a la agencia del ministerio público investigadora turno non de Tecamachalco, Puebla.

Finalmente solicita la corrección de placas 491AN1 la cual debe ser placas 591UP3 correspondiente al vehículo tipo tolva, con número de serie 3C92V24AX8G039463, del cual esta Delegación ya se había pronunciado al respecto y que se hace mención en el numeral IX del resultando del presente oficio

Así una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación,

RESUELVE

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización con registro No. 21-15-PS-V-03-04 por el aumento de una unidad así como el cambio de placas por extravío, teniendo que el domicilio de encierro de las unidades se encuentra en Ex Rancho San José Laguna Km 17.5 Amozoc, Puebla, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1°. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos es el siguiente:

AUTORIZACION					Permiso de SCT No.
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	
Tanque	SA92054	AC5JYP58258	1981	6.0 (M^3)	
Tractor	129BR1	RA00247	1984	----	
Redilas	SB58233	36CJC44L9LM118735	1990	3.5 (TON)	
Redilas	596BW9	L817620	1988	3.0 (TON)	
Tractor	816EC7	3WKAD40X27F656100	2007	----	
Caja	787WG3	932CFM19342	1993	12 (TON)	
Caja	793WG3	TL003365	1982	15 (TON)	
Caja	794WG3	FM10381	1985	12 (TON)	
Jaula	816WG2	3J78050858120018	1998	15 (TON)	
Tolva	566WG1	3AYD1332531008880	2003	15 (TON)	
Tractor	477EC5	3AKJAHBDX1DH74034	2001	----	
Volteo	166WG1	3G9M4D2A45P017143	2005	12 (TON)	
Tanque	932WG2	3R9L434496M001830	2006	40 (M^3)	
Tractor	393EC5	3WKAD40XX5F621463	2005	----	
Tractor	460EC5	3WKDD40X14F614493	2004	----	
Tractor	228ED7	3WKDD40X03F611020	2003	----	
Jaula	530WG1	3CCJAU4074A000377	2004	12 (TON)	
Tractor	532EC6	3WKAD40X76F624161	2006	15 (TON)	
Plataforma	532WG1	892PRCSL326	1989	12 (TON)	
Volteo	533WG1	3A9VE306921019729	2002	15 (TON)	
Volteo	535WG1	3A9VE305X51019007	2005	12 (TON)	
Volteo	534WG1	3A9VE305851019006	2005	12 (TON)	
Tanque	565WG1	3R9TM40682A013041	2002	44 (M^3)	
Tractor	540EC6	3FEYDDYB7PD455797	1993	----	
Tractor	625EC5	3WKDD40X82F607313	2002	----	
AMPLIACION No. 1					
Volteo	107WG5	3C92V24A47G039201	2007	12 (TON)	
Volteo	105WG5	3C92V24A27G039200	2007	12 (TON)	
Tanque	106WG5	3R9L223877M001363	2007	30 (M3)	
AMPLIACION No. 2					
Volteo	926UF1	3C92V24A18G039464	2008	12 (TON)	
Volteo	591UP3	3C92V24AX8G039463	2008	12 (TON)	
Tractor	484ED3	3WKDD40X18F812240	2008	----	

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

AMPLIACION No. 3					
Caja cerrada	204UK2	IGRAA0624WB068024	1998	12 (TON)	
Caja cerrada	203UK2	IDW1A5320YS325012	2000	12 (TON)	
Caja cerrada	202UK2	1L01A5326W1129053	1998	12 (TON)	
AMPLIACION No. 4					
Caja cerrada	376UK2	IDW1A5325YS324602	2000	12 (TON)	
Volteo	399UK2	3C92V30A89G039166	2009	12 (TON)	
Volteo	400UK2	3C92V30AX9G039167	2009	12 (TON)	
AMPLIACION No. 5					
Tractor	27AK9W	3WKDD40X2AF827688	2010	----	
		AMPLIACION No. 6			
Caja cerrada	630UK3	1UYVS25375P635425	2005	12 (TON)	2141VAMC06052011230303021

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 39 (treinta y nueve) 25 (veinticinco) señaladas en la autorización, 3 (tres) en la primera ampliación, 3 (tres) en la segunda ampliación, 3 (tres) en la tercera ampliación, 3 (tres) en la cuarta ampliación, 1 (uno) en la quinta ampliación y 1 (uno) en la sexta ampliación. La capacidad de carga total es de 297.5 toneladas y 120 m^3 viaje.

2°. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en la autorización y ampliaciones 1, 2, 3, 4, y 5 son los siguientes:

Disolventes orgánicos sucios, aceites lubricantes usados, todo tipo de residuos sólidos y líquidos, thinner, pintura, ácido sulfúrico, hidróxido de sodio, líquido corrosivo, líquido alcalino, hidrocarburo líquido, sólidos inflamables, sólido corrosivo y líquido inflamable, así como los listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, que con excepción de los bifenilos policlorados y biológico infecciosos).

Los residuos autorizados para la unidad señalada en la ampliación No. 6, quedan descritos conforme se señala en la tabla siguiente:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Caja cerrada	630UK3	Sustancias corrosivas	C1	Acido sulfúrico gastado
		Aceites gastados	O1	Aceite gastado
		Solventes	S1	Gasolina
		Solventes	S1	Diésel
		Solventes	S1	Biodiesel
		Sustancias corrosivas	C2	Hidróxido sódico
		Sustancias corrosivas	C1	Acido clorhídrico
		Sustancias corrosivas	C1	Acido acético
		Sustancias corrosivas	C1	Acido fosfórico
		Sustancias corrosivas	C1	Acido cianhídrico
		Solventes	S1	Thinner
		Solventes	S1	Acetona
		Solventes	S1	Metil-etil-cetona

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

		Solventes	S1	Hexano
		Sustancias corrosivas	C2	Hidróxido de potasio
		Sustancias corrosivas	C2	Sosa
		Lodos provenientes de	L5	Lodos de pintura
		Lodos provenientes de	L5	Pintura caduca
		Lodos provenientes de	L3	Lodos de fosfato
		Lodos provenientes de	L3	Lodos planta tratamiento de agua de proceso
		Sólidos	SO5	Baterías auto
		Sólidos	SO1	Trapos con solventes, grasa, aceites y pintura
		Sólidos	SO4	Aserrín con solvente, grasa, aceite y pintura
		Aceites gastados	O1	Aceite con agua
		Líquidos residuales de procesos	LR1	Agua con solvente
		Sólidos	SO5	Soluciones gastadas de fosfato, cromo y zinc
		Sólidos	SO5	Lámparas fluorescentes
		Sólidos	SO4	Plástico con aceite y grasa
		Escorias de metales pesados	E2	Escoria de fundición

3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:-la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización; Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de Reglamento de la LGPGIR.

4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-15-PS.V-03-94 de fecha 18 de agosto de 1994, reiterándole a la promovente que los términos y condiciones establecidos en dicho oficio, permanecen sin cambios y vigentes. El presente oficio sustituye al similar No. DFP/1468/14 de fecha 25 de abril de 2014.

5°. La presente modificación de la autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.

6° La presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, entendiéndose que la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos Peligrosos**, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

7°. La Autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

8°. La Autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

10°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la Autorización se regirá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLGPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:

a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;

b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y

d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que procedan.

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha de vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.

4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008 contar con: extintor multiusos, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados;

II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes;

III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden;

IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y

V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.

7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro YBG962810200 emitida por la compañía AXA SEGUROS S.A. DE C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica de las unidades referidas en la presente modificación, tiene una vigencia anual (del 10 de agosto de 2018 al 10 de agosto de 2019), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro YBG962810200 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Junto con la renovación de la póliza que refiere el acuerdo primero del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las Unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Además y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de éste punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el caso de los vehículos con placas SA92054 No. de serie AC5JYP58258 y placas 106WG5 No. de serie 3R9L223877M0011363, la promovente deberá presentar ante esta Delegación en un término de **30 días hábiles** a partir de la notificación del presente, las correspondientes tarjetas de circulación expedidas por la Dirección General de Autotransporte Federal de la SCT, en las cuales se indique la capacidad de cada tanque en litros, toda vez que la capacidad no está determinada en la tarjetas de circulación de los vehículos mencionados anteriormente, teniendo que para la primera unidad no indica cantidad y para segunda unidad indica 30 litros y 12 toneladas, situación que debe ser corregida y asentado en cada tarjeta de circulación, apercibiéndole a la promovente que, de no presentar la información solicitada en el plazo establecido, se darán de baja dichas unidades.

10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento al promovente que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

CUARTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

QUINTO. Notifíquese el presente a la **C. Maria Cayetana Rosario Vázquez Marín** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en Ex Rancho de San José la Laguna Km 17.5 C.P., 72980, Amozoc, Puebla, correo electrónico [redacted] y teléfono [redacted] por así haberlo señalado el promovente en el formato de solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la LFPA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla[1], previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Ccp. Minutario y Expediente 01/94 TRANS
c.c.p. Lic. María Elizabeth Pérez Castillo. Encargada de despacho de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón.

B' MAMF/AMF

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229 0500 www.gob.mx/semarnat

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación